

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

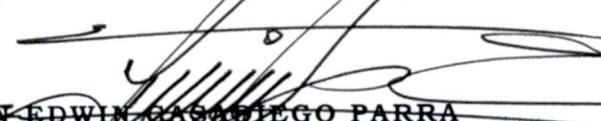
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., **30 OCT 2020** de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01212-00

Téngase en cuenta, que si bien, el citatorio y la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, fueron remitidas a la entidad demandada, también lo es, que en el citatorio se señaló de forma errónea el término con el que cuenta la parte pasiva para comparecer al despacho, nótese que el lugar de entrega de la comunicación es un municipio, razón por la que no se tendrán en cuenta dichas actuaciones y la actora deberá dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia notificar nuevamente y en debida forma, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario